



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Chachapoyas, 16 de Setiembre de 2024

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL 000311-2024-G.R.AMAZONAS/GG

VISTO:

El INFORME N° 001300-2024-G.R.AMAZONAS/GRI, de fecha 09 de setiembre del 2024, mediante el cual el Gerente Regional de Infraestructura alcanza el expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 solicitada por el Representante Común del CONSORCIO A&M, para la culminación de la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JVA EN EL CPM JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE NIEVA-PROVINCIA DE CONDORCANQUI, REGIÓN AMAZONAS” CON CUI: 2381267, demás actuados administrativos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Con fecha 27/12/2023, el Gobierno Regional de Amazonas y el contratista Consorcio A&M, firmaron el Contrato de Gerencia General Regional N° 062 – 2023 – GRA/GGR, para la contratación de la ejecución de la obra: **“Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Secundario de la Institución Educativa “JVA en el CPM Juan Velasco Alvarado, Distrito de Nieva – Provincia de Condorcanqui, Región Amazonas”, con CUI N° 2381267**, por un monto contractual de S/. 10,633,826.00 (Diez Millones Seiscientos Treinta Y Tres Mil Ochocientos Veintiséis con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días calendarios.

Con fecha 23/02/2024, el Gobierno Regional de Amazonas y el contratista CONSORCIO A&M, realizan el acta de entrega de terreno, y con fecha 26/02/2024 se da inicio al plazo de ejecución de la obra, con un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días calendario, teniendo como fecha de término de plazo de ejecución de obra el 23/08/2024.

Con fecha 21/02/2024, se designa al Inspector de Obra, Ing. KIRK ROBERT REINA CHANG.

Con fecha 26/02/2024. Se acuerda dar INICIO AL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA, en la cual se deja constancia de inicio con fecha 26/02/2024.

Con fecha 05/03/2024, mediante CARTA N°008-2024-CONSORCIO A&M./RC/CDRP, el contratista hace llegar al inspector la solicitud pago de valorización del mes de febrero del 2024.

Con fecha 13/03/2024, mediante CARTA N° 011-2024-CONSORCIO A&M./RC/CDRP, el contratista hace llegar al inspector el levantamiento de observaciones de la valorización presentada del mes de febrero 2024.

Con fecha 25/03/2024, mediante CARTA N°013-2024-CONSORCIO A&M./RC/CDRP, el contratista hace llegar al inspector el informe técnico de suspensión de plazo de ejecución de la obra N°01.

Con fecha 26/03/2024, mediante CARTA N° 000350-2024-G.R. AMAZONAS/GG. La entidad autoriza el cambio del Ing. Romer Johnson Samamé Sánchez, con Reg. CIP N° 148400, aceptándose la inclusión del nuevo profesional para asumir el cargo de residente de obra al Ing. Roger Alberto Vilchez Rentería, con Registro CIP N° 84753.

Con fecha 26/03/2024, mediante CARTA N° 015-2024-CONSORCIO A&M./RC/CDRP, el contratista hace llegar al inspector la consulta de obra del MODULO I y MODULO II.

Con fecha 01/04/2024, mediante CARTA N°016-2024-CONSORCIO A&M./RC/CDRP, el contratista hace llegar al inspector la consulta respecto al cerco perimétrico.

Con fecha 01/04/2024, mediante CARTA N°017-2024-CONSORCIO A&M./RC/CDRP, el contratista hace llegar al inspector la aclaración respecto a la valorización del contratista.

Con fecha 04/04/2024, mediante CARTA N°018-2024-CONSORCIO A&M./RC/CDRP, el contratista hace llegar al inspector su requerimiento de pago a la Valorización N° 02 – mazo del 2024, de la obra principal.

Con fecha 04/04/2024, mediante CARTA N°019-2024-CONSORCIO A&M./RC/CDRP, el contratista hace llegar al inspector el pago del saldo del Adelanto de Materiales N° 02.

Con fecha 15/04/2024, mediante CARTA N°021-2024-CONSORCIO A&M./RC/CDRP, el contratista hace llegar al inspector el levantamiento de observaciones de la valorización presentada del mes de marzo 2024.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Con fecha 19/04/2024 se firma el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01, por situaciones climatológicas, la suspensión regirá desde el día 24 de abril hasta que se den las condiciones favorables para reiniciar con la ejecución de la obra.

Con fecha 25/04/2024, mediante CARTA N°023-2024-CONSORCIO A&M./RC/CDRP, el contratista hace llegar al inspector las consultas N° 01 para su implementación, en aplicación al artículo 193 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Con fecha 03/05/2024, mediante CARTA N°024-2024-CONSORCIO A&M./RC/CDRP, el contratista hace llegar al inspector las consultas N° 02 para su implementación, en aplicación al artículo 193 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Con fecha 03/05/2024, mediante CARTA N°025-2024-CONSORCIO A&M./RC/CDRP, el contratista hace llegar a la entidad el plano de replanteo para su aprobación.

Con fecha 03/05/2024, la entidad hace llegar al contratista el Informe N° 000121-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGE-MGML, de fecha 02 de mayo del 2024, en la cual la sub gerencia de estudios, comunica la absolución de las consultas.

Con fecha 04/05/2024, mediante CARTA N°026-2024-CONSORCIO A&M./RC/CDRP, el contratista hace llegar al inspector su requerimiento de pago a la Valorización N° 03 – abril del 2024, de la obra principal.

Con fecha 20/05/2024, mediante CARTA N° 027-2024-CONSORCIO A&M./RC/CDRP, el contratista hace llegar al inspector levantamiento de observaciones al Requerimiento de Pago de la Valorización N° 03 – abril del 2024 de la obra principal.

Con fecha 22/05/2024, mediante CARTA N°028-2024-CONSORCIO A&M./RC/CDRP, el contratista hace llegar a la entidad su solicitud de cambio del especialista en calidad de obra.

Con fecha 22/05/2024, mediante CARTA N°029-2024-CONSORCIO A&M./RC/CDRP, el contratista hace llegar a la entidad su solicitud de cambio del especialista ambiental.

Con fecha 23/05/2024, mediante CARTA N° 000392-2024-GRA. /GRI-SGSL, autoriza el cambio del especialista ambiental.

Con fecha 23/05/2024, mediante CARTA N° 000393-2024-GRA. /GRI-SGSL, autoriza el cambio del especialista en calidad de obra.

Con fecha 23/05/2024, se firma el Acta de levantamiento de la suspensión de plazo de ejecución N° 01, teniendo como fecha de reinicio de obra el día 24/05/2024.

Con fecha 27/05/2024, mediante CARTA N°030-2024-CONSORCIO A&M./RC/CDRP, el contratista hace llegar a la entidad la repuesta al hito de control N°021-2024-OCI/5331-SCC.

Con fecha 31/05/2024, mediante CARTA N°031-2024-CONSORCIO A&M./RC/CDRP, el contratista hace llegar al inspector el expediente de adicional de Obra N° 01.

Con fecha 31/05/2024, mediante CARTA N°032-2024-CONSORCIO A&M./RC/CDRP, el contratista hace llegar al inspector el programa de ejecución de obra (CPM) y calendarios actualizados con el periodo de suspensión del plazo de ejecución N° 01 del contrato de obra.

Con fecha 10/06/2024, mediante CARTA N°033-2024-CONSORCIO A&M./RC/CDRP, el contratista hace llegar al inspector su requerimiento de pago a la Valorización N° 04 – mayo del 2024, de la obra principal.

Con fecha 19/06/2024, mediante CARTA N°034-2024-CONSORCIO A&M./RC/CDRP, el contratista hace llegar al inspector las consultas N° 01 para su implementación, en aplicación al artículo 193 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Con fecha 26/06/2024, mediante CARTA N°035-2024-CONSORCIO A&M./RC/CDRP, el contratista hace llegar al inspector el expediente de adicional de Obra N° 02.

Con fecha 27/06/2024, mediante CARTA N°036-2024-CONSORCIO A&M./RC/CDRP, el contratista hace llegar al inspector el informe técnico de suspensión de plazo N° 02.

Con fecha 03/07/2024, mediante CARTA N°037-2024-CONSORCIO A&M./RC/CDRP, el contratista hace llegar al inspector el levantamiento de Observaciones del expediente de adicional de Obra N° 01.

Con fecha 05/07/2024, mediante CARTA N°038-2024-CONSORCIO A&M./RC/CDRP, el contratista hace llegar al inspector el requerimiento de pago de la valorización N° 05 – junio del 2024 de la Obra principal.

Con fecha 12/07/2024, mediante CARTA N°039-2024-CONSORCIO A&M./RC/CDRP, el contratista hace llegar al inspector el levantamiento de observaciones del expediente técnico del adicional de Obra N° 02.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Con fecha 24/07/2024, mediante CARTA N°040-2024-CONSORCIO A&M./RC/CDRP, el contratista hace llegar al inspector el expediente técnico del adicional de Obra N° 03 y deductivo Vinculante N° 01.

Con fecha 24/07/2024, mediante CARTA N°041-2024-CONSORCIO A&M./RC/CDRP, el contratista hace llegar al inspector el informe del especialista de calidad y especialista de estructuras por el coordinador de obra.

Con fecha 12/08/2024, mediante CARTA N°042-2024-CONSORCIO A&M./RC/CDRP, el contratista hace llegar al inspector el levantamiento de observaciones del expediente técnico del adicional de Obra N° 02.

Con fecha 12/08/2024, mediante CARTA N°043-2024-CONSORCIO A&M./RC/CDRP, el contratista hace llegar al inspector el programa de ejecución de obra (CPM) y calendarios actualizados con el periodo de suspensión del plazo de ejecución N° 02 de contrato de obra.

Con fecha 16/08/2024, mediante CARTA N° 044-2024-CONSORCIO A&M./RC/CDRP, el contratista hace llegar al Inspector de Obra la Solicitud, cuantificación y sustento de ampliación de plazo N° 01.

Que, con INFORME N° 000056-2024-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-WMC, de fecha 06 de setiembre del 2024, el Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones emite su OPINIÓN TECNICA respecto a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JVA EN EL CPM JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE NIEVA-PROVINCIA DE CONDORCANQUI, REGIÓN AMAZONAS" CON CUI: 2381267; manifestando lo siguiente:

(...)

4.- ANÁLISIS.

a.- Causales De La Ampliación De Plazo N°01 Solicitada.

La solicitud de ampliación fue formulada en amparo al literal b) que nos indica que "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra" del artículo 197 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En tal caso el Adicional de Obra N° 1 con respecto al: paquete estructural de la losa deportiva y el dren subterráneo, el cual fue aprobado y requerirá de un plazo de veintisiete (27) días calendarios, y dicha ejecución modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; dicho adicional fue aprobado con la resolución de Gerencia General Regional N° 000219-2024-GRA/GGR.

Hubo una suspensión en la obra desde el 28/06/2024 (después de la aprobación del adicional N° 01) hasta el 04/08/2024, por lo que la fecha de ejecución del adicional de obra registrará a partir del 05/08/2024.

Luego de seguir los trámites correspondientes se aprobó la adicional de obra N° 01, a favor del CONSORCIO A & M, para la culminación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JVA EN EL CPM JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE NIEVA – PROVINCIA DE CONDORCANQUI, REGION AMAZONAS", CON CUI 2381267", por el monto de S/. 210,594.16 (doscientos diez mil quinientos noventa y cuatro con 06/100 soles, el cual representa el 1.98% del monto del contrato original, con un plazo de ejecución de veintisiete (27) días calendario, y por las consideraciones expuestas en la presente resolución; tal y como consta en la programación CPM del Adicional de obra N° 01, que forma parte del expediente técnico del mismo.

La presente solicitud de ampliación de plazo se formula al amparo de lo estipulado en el Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya causal corresponde al literal b): **"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra (...)"**, generado por cuánto la ejecución del Adicional de obra N° 01 aprobado por la entidad requerirá de un plazo de veintisiete (27) días calendario, y dicha ejecución modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, siendo el inicio del ejecución del adicional con la aprobación del adicional de obra, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 000219 – 2024 – GRA/GGR, correspondiéndole un plazo adicional de veintisiete (27) días calendario, sin embargo en la fecha indicada (03.08.2024 al siguiente de la aprobación del adicional N°01) la obra se encontraba suspendida del (28/06/2024 al 04/08/2024), por lo cual la fecha de ejecución del adicional de obra registrará a partir del 05.08.2024.

El contratista solicita una ampliación de plazo de veintisiete (27) días calendario para la ejecución del Adicional de obra N° 01, ejecución que modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por cuanto dicho adicional requiere de un plazo de ejecución de veintisiete (27) d.c.

b.- Cuantificación De Los Días De Ampliación De Plazo N°01

A efectos de cuantificar la presente solicitud de ampliación de plazo, es necesario determinar si la ejecución de las actividades y/o partidas que forman parte del Adicional de Obra N° 01, que afectan el término del programa de ejecución de obra vigente, y en cuántos días, partimos entonces de las actividades y/o partidas del Adicional de



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Obra N° 01 con precios del contrato y pactados, aprobado por la entidad, por lo tanto, se tiene las siguientes partidas.

Partidas del Presupuesto del Adicional de obra N° 01 con precios del contrato:

ADICIONAL DE OBRA N° 01 – CON PRECIOS DEL CONTRATO			
Ítem	Descripción	Unid.	Metrado
01	OBRAS EXTERIORES		
01.01	LOSA DEPORTIVA		
01.01.01	ESTRUCTURAS		
01.01.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRA		
01.01.01.01.01	EXCAVACION MANUAL PARA LOSA DEPORTIVA	m3	341.50
01.01.01.01.02	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACION	m3	341.50
01.01.01.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	341.50
01.01.01.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.01.01.02.01	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA LOSA		42.69
01.02	DREN SUBTERRANEO		
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.01.01	EXCAVACION MANUAL	m3	58.68
01.02.01.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	29.25
01.02.01.03	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACION	m3	29.43
01.02.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	29.43
01.02.01.05	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO MANUAL	m2	88.22
01.03	CAJA RECOLECTORA		
01.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRA		
01.03.01.01	EXCAVACION MANUAL	m3	5.76
01.03.01.02	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACION	m3	5.76
01.03.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	5.76
01.03.01.04	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO MANUAL	m2	2.88
01.03.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.03.02.01	CONCRETO F'C=100KG/CM2 SOLADO	m2	5.76
01.03.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
01.03.03.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2	m3	2.40
01.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	30.72
01.03.03.03	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	27.26

Partidas del Presupuesto del Adicional de obra N° 01 con precios pactados:

ADICIONAL DE OBRA N° 01 – CON PRECIOS PACTADOS			
Ítem	Descripción	Und.	Metrado
01.01.01	ESTRUCTURAS		
01.01.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRA		
01.01.01.01.01	MEJORAMIENTO DE FUNDACION A NIVEL DE SUB RASANTE CON PIEDRA ACOMODADA	m2	341.50
01.01.02	DREN SUBTERRANEO		
01.01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.01.02.01.01	MEJORAMIENTO DE FUNDACION A NIVEL DE SUB RASANTE CON PIEDRA ACOMODADA	m3	7.62
01.01.02.01.02	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS DE ALCANTARILLADO	m	88.22
01.01.02.01.03	MATERIAL FILTRATE PARA SUB DREN	m3	34.58
01.01.02.01.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PERFORADA PARA SUBDREN	m	88.22
01.01.02.01.05	GEOTEXTIL NO TEJIDO PARA SUB DREN	m2	33.60
01.01.03	CAJA RECOLECTORA		
01.01.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.01.03.01.01	MEJORAMIENTO DE FUNDACION A NIVEL DE SUB RASANTE CON PIEDRA ACOMODADA	m3	0.58

Según programación de obra del Adicional de Obra N° 01 (ver Anexo N° 01: "Programación CPM del Adicional de obra N° 01", su ejecución requiere de un plazo de veintisiete (27) días calendario, contabilizado desde el día siguiente del reinicio de los trabajos la cual se encontraba suspendida (28/06/2024 al 04/08/2024), por lo cual la fecha de ejecución del adicional de obra registrará a partir del 05.08.2024.

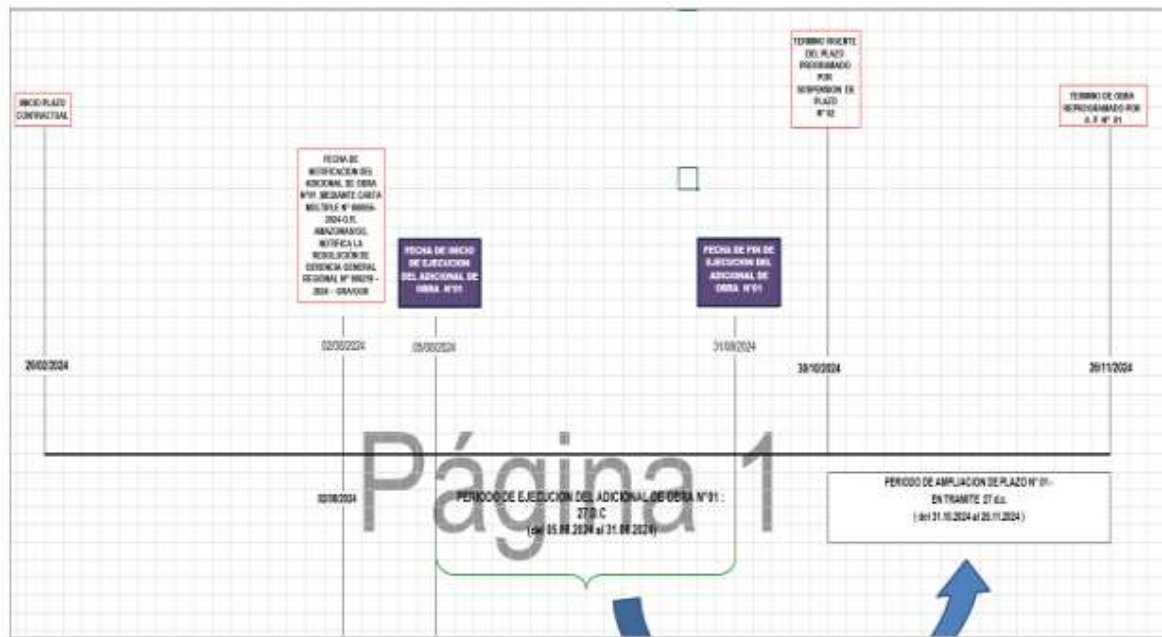
De las actividades y/o partidas del Adicional de Obra N° 01 con precios del contrato y precios pactados, se evidencia que éstas modifican la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, como se visualiza en la Programación CPM del adicional de OBRA N° 01 (ver Anexo N° 01).



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Gráfico N° 01: Vista de línea de tiempo donde se visualiza inicio, termino, plazo de ejecución adicional de Obra N° 01 y periodo de ampliación de plazo N° 01 de 27 d.c.



El mayor plazo adicional que se requiere para la ejecución del Adicional de Obra N° 01 es de **veintisiete (27) días calendario**, que corresponde ser otorgado al contratista por la ampliación de plazo N° 01.

Total, de días necesarios para la ejecución del Adicional de Obra N° 01: 27 d.c.

POR TANTO:

➤ Fecha de Inicio de Plazo Contractual	:	26/02/2024
➤ Plazo de Ejecución Inicial	:	180 días calendarios
➤ Fecha de termino de obra	:	30/10/2024
➤ Suspensión del Plazo N° 01	:	28/06/2024
➤ Termino de Suspensión N° 01	:	04/08/2024
➤ Fecha de Inicio de Ampliación N° 01	:	05/08/2024
➤ Ampliación de Plazo N° 01	:	27 días calendarios
➤ Periodo de la Ampliación de Plazo	:	05/08/2024 al 31/08/2024
➤ Nueva Fecha de Culminación	:	26/11/2024

5.- CONCLUSIONES.

El contratista presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 01, cumpliendo el procedimiento establecido en el Art. N° 198 del Reglamento aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF y sus modificaciones aprobadas mediante N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, D.S. N° 250-2020-EF, D.S. N° 162-2021-EF, D.S. N° 234 – 2022 – EF y Decreto Supremo N° 308 2022-EF y la Ley de contrataciones N°30225 del texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

La circunstancia invocada se enmarca dentro de la causal señalada en el literal b) del artículo 197 del RLCE: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra (...)"

La presente solicitud de ampliación de plazo por veintisiete (27) días calendario, está plenamente sustentada, justificada, técnica y legalmente, toda vez que es necesario dicho plazo para la ejecución del Adicional de Obra N° 01.

La presente ampliación de plazo no generará mayores gastos generales, toda vez que es para ejecución del Adicional N° 01, el cual cuenta con sus propios gastos generales aprobados por la Entidad.

El programa de ejecución de obra vigente al momento de solicitud de la presente ampliación de plazo, corresponden a los cronogramas actualizados Suspensión de plazo N°02 y cuya fecha de término del plazo de ejecución consignado en dichos calendarios corresponde al día 30/10/2024.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



6.- RECOMENDACIONES.

Se recomienda Declarar Procedente la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por veintisiete (27) días calendario, por la causal de ejecución de partidas del adicional de obra n°01, Por lo que se deberá emitir el pronunciamiento al respecto, Mediante Acto Resolutivo.

(...)"

Que, mediante INFORME N° 004410-2024-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 09 de setiembre del 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura el INFORME N°000056-2024-GR. AMAZONAS/GRI; suscrito por el Ing. Walter Mesía Cruz Coordinador de Obra, en atención a la CARTA N° 044 – 2024 – CONSORCIO A&M/RC/CDRP del CONSORCIO A&M, donde solicita AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JVA EN EL CPM JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI, REGIÓN AMAZONAS" con CUI. 2381267. Refiere que, el coordinador de obra después de haber realizado la revisión y analizado la documentación presentada, concluye que el contratista presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 01, cumpliendo el procedimiento establecido en el Art. N° 198 del Reglamento aprobado mediante D.S N° 344 2018-EF y sus modificaciones aprobadas mediante N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, D.S. N° 250-2020-EF, D.S. N° 162-2021-EF, D.S. N° 234 – 2022 – EF y Decreto Supremo N° 308-2022 EF y la Ley de contrataciones N°30225 del texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. Sostiene además que, la circunstancia invocada se enmarca dentro de la causal señalada en el literal b) del artículo 197 del RLCE: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra (...)" La presente solicitud de ampliación de plazo por veintisiete (27) días calendario, está plenamente sustentada, justificada, técnica y legalmente, toda vez que es necesario dicho plazo para la ejecución del Adicional de Obra N° 01. La presente ampliación de plazo no generará mayores gastos generales, toda vez que es para ejecución del Adicional N.º 01, el cual cuenta con sus propios gastos generales aprobados por la Entidad. El programa de ejecución de obra vigente al momento de solicitud de la presente ampliación de plazo, corresponden a los cronogramas actualizados Suspensión de plazo N°02 y cuya fecha de término del plazo de ejecución consignado en dichos calendarios corresponde al día 30/10/2024. Por lo tanto, se declara PROCEDENTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por veintisiete (27) días calendario, por la causal de ejecución de partidas del adicional de obra n°01, por lo que solicito a través de su despacho, se eleve el presente informe y sus anexos a la Gerencia General Regional, con la finalidad de que sea derivado a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para que emita el acto resolutivo. Asimismo, emitido dicho acto resolutivo se solicita notificar al CONSORCIO A&M a su representante común Sr. Cristian David Rivera Paladines en el Jr. Santo Domingo N° 200 – Distrito y Provincia de Chachapoyas – Departamento de Amazonas, correo electrónico: cdrivera_25@hotmail.com, franklin@eyr2contratistas.com

Que, mediante INFORME N° 001300-2024-G.R.AMAZONAS/GRI, de fecha 09 de setiembre del 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, alcanzo al Gerente General el Informe Técnico referente a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por 27 días calendarios, de ejecución de la obra con CUI N° 2381267, declarando procedente la misma, en virtud al contenido del INFORME N° 000056-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL WMC, de fecha 06 de setiembre de 2024, emitido por el Ingeniero Walter Mesía Cruz– Coordinador de Obra.

SOBRE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO: El contrato se ha suscrito bajo la aplicación del TUO de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante "LEY"; y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF-Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2029-EF, en adelante "REGLAMENTO" y demás modificatorias; en consecuencia, para su evaluación y análisis corresponde la aplicación de las referidas normas.

Que la petición de la ampliación de plazo constituye un derecho del contratista y como tal, debe ser atendido con la mayor celeridad posible por la administración pública, pues ello repercute en forma directa en la oportuna satisfacción del interés de la Entidad en la contratación que no es otro que la satisfacción del interés público, más aún porque la Entidad, es la responsable de la emisión del pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo.

Que, el artículo 34 de la Ley, sobre Modificaciones al Contrato establece: "34.9. El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

Que, el artículo 197 del Reglamento sobre Causales de Ampliación de Plazo precisa: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a)



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. **b)** Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. **c)** Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que el artículo **198** del Reglamento, respecto del Procedimiento de Ampliación de Plazo, precisa: “198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”.

“198.2. El Supervisor o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el Supervisor o supervisor en su informe”.

“198.3. En caso el Supervisor o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el Supervisor o supervisor, bajo responsabilidad”.

“198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o Supervisor, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista”.

“198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no corresponden a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente”.

“198.6 Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentando por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado”.

“198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al Supervisor o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El Supervisor o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del Supervisor o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el Supervisor o supervisor”.

“198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada”.

Que, de los actuados administrativos se desprende que la ampliación de plazo debe ser solicitada por el contratista; siendo solo procedente cuando dicha solicitud es **motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que modifique la ruta crítica, conforme a lo previsto en el Reglamento.** En el presente caso, habiéndose analizado el aspecto técnico y en mérito a los informes emitidos por el Inspector de obra, Coordinador de Obra, y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones; así como teniendo en cuenta los actuados que obran en el expediente administrativo, el área técnica determina que la causal invocada por el contratista se enmarca en el



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



literal b) del artículo 197° del reglamento de la ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado: **“Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra”** y que; es PROCEDENTE otorgar al contratista la ampliación de plazo N°01 por VEINTISIETE (27) días calendarios; en consecuencia, se deberá otorgar la ampliación de plazo solicitada de acuerdo a las recomendaciones del área usuaria y técnica.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 001076-2024-G.R.AMAZONAS/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, OPINO por: **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por VEINTISIETE (27) días calendario**, solicitada por el Representante Común del **CONSORCIO A&M**, para la culminación de la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “JVA EN EL CPM JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE NIEVA – PROVINCIA DE CONDORCANQUI, REGIÓN AMAZONAS”, CON CUI N° 2381267**; al enmarcarse los hechos dentro de lo establecido en el literal b) del Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así como, en virtud a la evaluación realizada por el Inspector de Obra, el Coordinador de obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y por las demás áreas competentes;

Que, en virtud de la evaluación realizada por el Inspector de Obra, Coordinador de Obra de la Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, en su calidad de área técnica y área usuaria del Gobierno Regional Amazonas, responsable de la evaluación y/o análisis de la presente Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, se debe emitir el acto administrativo pertinente.

Estando a lo actuado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, contando con el visto bueno del Director de la Oficina Regional de Administración, Gerente Regional Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 494-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR; y Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2022-G.R. AMAZONAS/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por VEINTISIETE (27) días calendario**, solicitada por el **Representante Común del CONSORCIO A&M**, para la culminación de la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “JVA EN EL CPM JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE NIEVA – PROVINCIA DE CONDORCANQUI, REGIÓN AMAZONAS”, CON CUI N° 2381267**; al enmarcarse los hechos dentro de lo establecido en el literal b) del Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así como, en virtud a la evaluación realizada por el Inspector de Obra, el Coordinador de obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **PRECISAR** que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas en la evaluación de la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por VEINTISIETE (27) días calendario**, solicitada por el **Representante Común del CONSORCIO A&M**, para la culminación de la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “JVA EN EL CPM JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE NIEVA – PROVINCIA DE CONDORCANQUI, REGIÓN AMAZONAS”, CON CUI N° 2381267**; así como de determinarse que los hechos que sirven de sustento no se ajusten a la verdad y realidad, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal recaerá exclusivamente en el Inspector de Obra – Arq. Rene Tello Vásquez, Coordinador de Obra – Ing. Walter Mesía Cruz; Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones - Ing. Álvaro Celis Martos, y Gerente Regional de Infraestructura – Arq. Robert Wong Zumaeta, en su calidad de área usuaria y técnica de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al Representante Común del CONSORCIO A&M; al Inspector de Obra, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y demás instancias internas del Gobierno Regional de Amazonas que corresponda para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente
LITMAN GUEY RUIZ RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL
000721 - GERENCIA GENERAL REGIONAL

LRR/lvq
EXP: 2024-0104517



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

